

- 18.855. «Montes de Sevaras». Hulla. 165. Ponga y Piloña.  
 24.055. «María Teresa». Hulla. 31. Teverga.  
 24.564. «Josefa». Arenas silíceas. 15. Llanes.  
 25.933. «Uraliense». Hulla. 100. Llanes.  
 25.961. «Ampliación a Uraliense». Hulla. 475. Llanes.  
 26.258. «El Pozaco». Hierro. 50. Soto del Barco y Castrillón.  
 26.471. «Rodrigo». Plomo. 20. Peñamellera Alta.  
 27.120. «Mina Bolao». Hierro. 80. Llanes.  
 27.831. «Coto Severin». Hierro. 249. Cangas de Onís.

Lo que se hace público declarando franco el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para recursos minerales reservados a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que sea convocado el concurso a que se refiere el artículo 39 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

Oviedo, 27 de abril de 1978.—El Delegado provincial, Amando Sáez Sagredo.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**18049** *ORDEN de 3 de mayo de 1978 por la que se aprueba la primera fase del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la superficie regable con aguas profundas en los subsectores de Peñíscola y Vinaroz (Castellón) de la zona regable del Bajo Ebro, margen derecha.*

Ilmos. Sres.: Por Decreto 2602/1970, de 23 de julio, se declaró de interés nacional la zona regable por el canal de la margen derecha del Plan Bajo Ebro (primera fase). Posteriormente, por Decreto 256/1971, de 28 de enero, fue aprobado el Plan General de Colonización de la superficie regable con aguas profundas en los subsectores de Peñíscola y Vinaroz (Castellón), con objeto de proceder a la realización de las obras necesarias para la rápida utilización de las aguas alumbradas por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, lo cual permitirá obtener una valiosa experiencia para el conjunto de la zona.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo octavo del segundo Decreto mencionado, por el que se faculta al Ministerio de Agricultura para promulgar cuantas disposiciones considere convenientes para el más exacto cumplimiento del mismo, y de conformidad con lo que establece el apartado 4 del artículo 103 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera fase del Plan de mejoras territoriales y obras de la superficie regable con aguas profundas en los subsectores de Peñíscola y Vinaroz (Castellón), de actuación exclusiva del IRYDA, que se refiere a las obras de explotación de sondeos que, con carácter previo, han sido ejecutadas por el Instituto al amparo de lo dispuesto en el artículo cuarto del referido Decreto 256/1971, incluyéndose en esta primera fase del Plan las obras de interés general y de interés común que están más directamente ligadas con la transformación en regadío y que comprenden las de captación de aguas, instalaciones para la explotación de los sondeos y su urbanización, red de caminos, tuberías de enlace entre sectores hidráulicos y redes de riego y desagües. Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras, en él incluidas han sido debidamente clasificadas en el artículo 61 y de acuerdo con lo especificado en los artículos 62 y siguientes de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para la transformación de la zona.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la primera fase del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la superficie regable con aguas profundas en los subsectores de Peñíscola y Vinaroz (Castellón) de la zona regable del Bajo Ebro, margen derecha, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, habiendo sido declarada de interés nacional la referida zona regable por Decreto 2602/1970, de 23 de julio, y aprobado el Plan General de Colonización de la superficie regable con aguas profundas alumbradas por el IRYDA en los mencionados subsectores por Decreto 256/1971, de 28 de enero.

Segundo.—De acuerdo con los artículos 62 y siguientes de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973 y el Decreto aprobatorio del Plan General de Colonización 256/1971, de 28 de enero, la clasificación de las obras a que se refiere el artículo 61 de dicha Ley para las incluidas en este Plan es la siguiente:

### Obras de interés general

- Sondeos de captación de aguas.
- Líneas de alta tensión, estaciones transformadoras, ins-

talaciones electromecánicas para la explotación de los sondeos, edificios y obras de urbanización.

- Red de caminos.
- Tuberías de enlace entre sectores hidráulicos.

### Obras de interés común

- Redes de riego y desagües.

Tercero.—Los proyectos y ejecución de las obras incluidas en esta primera fase del Plan deberán ajustarse al ritmo siguiente, que se expresa en semestres, a partir de la aprobación reglamentaria del Plan:

Obras	Plazos en semestres	
	Proyecto	Obra
Sondeos de captación de aguas .....	Primer semestre.	Segundo semestre.
Instalaciones para la explotación de los sondeos y su urbanización.	Segundo semestre.	Tercer semestre.
Red de caminos .....	Redactado.	Terminada.
Tuberías de enlace entre sectores hidráulicos .....	Segundo semestre.	Cuarto semestre.
Redes de riego y desagües .....	Segundo semestre.	Cuarto semestre.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1978.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

## MINISTERIO DE ECONOMIA

**18050** BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 11 de julio de 1978

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1) .....	77,449	77,709
1 dólar canadiense .....	68,968	69,277
1 franco francés .....	17,415	17,493
1 libra esterlina .....	146,068	146,870
1 franco suizo .....	42,716	42,978
100 francos belgas .....	239,839	241,392
1 marco alemán .....	37,783	38,003
100 libras italianas .....	9,118	9,190
1 florin holandés .....	35,038	35,235
1 corona sueca .....	17,069	17,164
1 corona danesa .....	13,929	13,900
1 corona noruega .....	14,389	14,444
1 marco finlandés .....	18,389	18,495
100 chelines austríacos .....	523,728	529,064
100 escudos portugueses .....	170,180	171,505
100 yens japoneses .....	39,257	38,481

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia y Guinea Ecuatorial.